

“ASVIDAS ROCA DE SALVACIÓN”

ASOCIACION PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA NIT.901.240.749-5

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACION PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA “ASVIDAS ROCA DE SALVACION”

CERTIFICA QUE:

A la fecha no tengo registro alguno de antecedentes o asuntos pendientes con las autoridades judiciales de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución política de Colombia, de igual forma no me encuentro reportado como responsable fiscal, contractual, disciplinario y/ o perdida de investidura tanto en la Contraloría General de la Republica y la Procuraduría General de la Nación;

Así mismo los miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACION PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA

“ASVIDAS ROCA DE SALVACION” como son los siguientes:

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA			
CARGO	NOMBRE COMPLETO	No DE CEDULA	FECHA DE EXPEDICION
Representante legal	Carlos Arturo Hurtado Bermúdez	C.C. 7.460.199	29 de Agosto de 1972
Vicepresidente	José Francisco Hoyos Morales	C.C. 10.891.457	21 de Enero de 1974
Secretaria	Iris María Méndez Olascoagas	C.C. 33.180.115	29 de Octubre de 1981
Tesorero	Dalmiris del Carmen Torres Bustamante	C.C. 1.069.467.452	14 de Enero de 2005
Fiscal	José López Charry	C.C. 9.166.287	29 de Julio de 1987

No se encuentran registros con antecedentes pendientes. De igual manera no se ha declarado caducidad de contratos estatales a ninguno de los miembros de la junta directiva pues en ningún momento hemos contratado con el estado Colombiano.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 364-3 E.T. ibídem “Cuyos miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección:

“ASVIDAS ROCA DE SALVACIÓN”

ASOCIACION PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA NIT.901.240.749-5

- a) Sean declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito.
- b) Sean sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta.

PARÁGRAFO 1. Las entidades a las que se refiere este artículo serán excluidas del Régimen Tributario Especial y por ende serán contribuyentes del impuesto sobre la renta a partir del año en el cual incumplan tales condiciones, para cuyo efecto se asimilarán a sociedades comerciales nacionales.

Por lo tanto aseveramos que cumplimos de manera formal para que nuestra asociación sea calificada, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta ante la DIAN.

Este certificado se expide a solicitud de la parte interesada, el día 15 de Marzo del año 2022.


CARLOS A. HURTADO BERMUDEZ
C.C. 7.460.199 ARIGUANI (MAGDALENA)
REP. LEGAL